- . 1 . 1 . 1 . 1 . 1 . 1 . 2.88-15(2) ::2.48(2) (2) (2) (2) (2)

de tripas saladas para embutidos, sin calibrar, utilizadas en la transformación en tripas saladas para embutidos, calibradas, solicita la ampliación del mencionado régimen, en el sentido de fijar el saldo máximo de la cuenta en 250.000 kilogramos de tripas saladas para embutidos, sin calibrar. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesta por la Dirección General de Exportación, ha resitetro.

Ampliar el régimen de admission temporat concedide a «Tri-pasur», con domicilio en Alameda de Colém, de Malaga, en el sentido de modificar el saldo máximo de la cuenta, que se fija en 250,000 kilogramos, entendiendo por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exporta-ciones

Se mantieren en roda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1971, que ahora se amplia.

Lo que comunido a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1872.—P. D. J. propredictado de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

limo Sr Director general de Exportacion.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 25 de encro de 16.2

Divisas convertibles	Combass	
	Comprador	Vandedor
1 dolar U. S. A. (1)	67.844	66-024
1 dolar canadiense	0.5.4794	65,759
1 franco frances	12 75 (12.840
l libra esterlina	270,320	371.068
l franco suizo	(7,910	17,095
100 francos belgas	149.239	(50.225)
l marco alemán	20,493	26,590
:00 liras italanas	1.164	11,223
l florin holandés	20.556	39.671
1 corona sueca	(2.675)	13,747
l Corona danesa	9,400	9 44 1
l Corona noruega	9.830	9.876
1 marco finlandés	15 877	15,967
190 Chelines austriacos	2.41 14.00	203 974
100 escudos parlugueses	313,4976	413.636

(i) Esta cotización sera aparable por vi banco no logado [h M E a los dólares de cuenta en que se formalico il altovambia con los riguientes países: Buiestis, Colombas, vicia Hercias B D Accapa; Bumenia Sirba y Gurova l'erramenti

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 10 de envio de 10,7 pro la proposición cede el titulo licencia de Aggineta, ac $\lambda(g_{gin})$ de grupo «A» a «Viajes Hañon, S, A».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instrutió con recha 20 de enero de 1971, a instancia de don Antonio Olimbo Polisio, en nombre y representación de «Viajes Halcón. S. A., en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportumo fitulo-licencia del grupo *A.; y.

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se accompaño la documentación que previene el acticulo 21 del heglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de fetrero de 1983, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que so especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del titulo-licencia:

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Tatisticas, aparecen

The second second second

complidas las formalidades y justificados los extremos que se previene en los articulos 22 y 24 del expresado Regiamento;

previene en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;
Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas
las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962
y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del títulolicencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere
el artículo septimo del Estatuta Ordenador de las Empresas y
Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de
cuero, ha tenido a bien resolver.

Articulo único.—Se concede al titulo licencia de Agencia de Viages del grupo «A» a «Viajes Halcón, S. A.», con el número 254 de orden, con Casa Central en Caceres, Comez Becerra, número 55, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el "Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

La que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guardo a VV. II. muchos años. Madod. 10 de enero de 1972.

SANCHEZ BELLA

Hines, Sies Subsecretario de Información y Turismo y Direc-tores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 10 de enero de 1972 por la que se autoriza u «Saura's Travel, S...A.», el cambio de denominación por la de «Geotour, S...A.».

Ilmos Srcs.: Visto el expediente instrutdo en virtud de instancia presentada por la Agencia de Viajes del grupo A., «Sama's Travel, S. A.», título-licencia número 167 de orden, con Caso Central en Madrid, solicitando autorización para el cambio de denominación de la misma por el de «Geotour, So-ciedad Anónima»;

ciedad Anonima;
Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turisticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el vigente Reglamento de Agencias de Viajes, apradado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963 para el cambio de denominación solicitado;
Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos para el citado cambio de denominación,
Este Ministerio, en uso de las facilitades que le confiere el articulo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turisticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

de 11 de enero, ha tenido a bien resolver:

Articulo único.—Se autoriza a Saura's Travel, S. A., Agencia de Viales del grupo «A», título-licencia número 167 de orden, el cumbio de denominación por la de «Geotour, S. A.».

Lo que comunico a VV. H. para su conocimiento y efectos consignientes.

Dios quarde a VV. II. muchos años:
Mistral III de enero de 1972.

SANCHEZ BELLA

Unios Sues Subsecretario de Información y Turismo y Directores contrales de Promocion del Turismo y de Empresas y Ac avidades Turisticas.

Himos. Sires Visto el expediente instruído con fecha 5 de

Ilmos. Sres Visto el expediente instruído coa fecha 5 de pulo de 1671, a instancia de don José Onrubia Llavayol, en nombre y representación de "Espatúr, S. A.", en solicitud de autorización para ojércer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno titulo-licencia del grupo "A"; y Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompaño la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero do 1963, que regula "el ejercicio de la actividad profesiónal que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habran de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del titulo-licencia; Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Di-

de otergamiento del titulo-licencia;
Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección Ceneral de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Regiamento;
Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1985, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Espatur, S. A.», con el número 253 de orden, y Casa Central en Zaragoza, San Juan de la Crua, 26, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Buletin Olicial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de mar-

zo de 1982. Reglamento de 26 de febrero de 1983 y demás dis-posiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid., 14 de enero de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Direc-tores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades furisticas.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaria: Sr. Garcia de la Calle

Relacian de los pleitos incoados ante las Saias de lo Contencioso-Administrativo

Pieito número 300.852/71.—Doña María de los Angeles Rodríguez Montes contra resolución expedida por la Presidencia del Gobierno en 17 de septiembre de 1971, so-bre expediente 563/71.

Pieto número 300.547/7i.—Autobuses Rubio, S. L., contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Publicas en 13 de junio de 1971, sobre expediente 449/70/T sobre multa.

Pleito número 300.879/71.—Don Juan Pedro Rivera Angulo contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (Tri-

pedida por el Ministerio de Hacienda (Tribunal Económico-Administrativo Central) en 2 de noviembre de 1971, sobre Impuesto Ceneral sobre la Renta de las Personas Físicas (ejercicio 1968). Pleito número 300.882/71.—Don Pedro Sosa Santana y don Juan Marqués Carcía contra resolución expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia en 19 de octubre de 1970, sobre desestimación tácita de ese Departamento de recurso, dictado por el Consejo Nacional del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias resolvendo recurso contra acuerdos de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial del Distrito Universitario de La Laguna.

La Laguna.
Pleito número 800.803/71.—Colegio Oficial de Ingenieros Tecnicos en Topografía contra resoluciones expedidas por los Ministerios de Agricultura, Aire y Obras Públicas en 12 y 13 de agosto de 1971.

Lo que en cumplimiento del artículo 61 de la Ley de esta jurisdicción, se anuncia al publico.

Madrid, 14 de diciembre de 1971.—El Se-cretario Decano.—114-E.

Picito número 300.821/71. Caia de Ahorros del Sureste de España contra resolución expedida por el Ministerio de Hacionda (Tribunal Económico - Administrativo Central) en 13 de julio de 1971, sobre Impuesto Especial Transitorio de 10 por 100 sobre los beneficios de las Sociedades y demás Entidades jurídicas.

Pleito número 300.843/71.—Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima (FASA RENAULT), contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (Tribunal Económico Administrativo Central) en 28 de septiembra de 1971, sobre devolución de 50 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravamenes Interiores.

Pleito número 300.821/71.—Consejo Superior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Indústria y Navegación contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Publicas en 28 de abril de 1971, sobre

cierre de admisión de instancias en solf-citud de autorizaciones para servicios privados de mercancias propias y comple-mentarias con radio de acción comarcal nacional, con determinada excepción.

Pleiro número 300.834/71.—Consejo Superior de las Camaras Oficiales de Comercio y Navegación contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Publicas en 7 de mayo de 1971, sobre suspensión provisional de tramitación de nuevas petididad. ciones del establecimiento de agencias de transportes.

Pleito número 300.873/71.—Don José Pantiga Arbesu contra acuerdo expedido por el Ministorio de Hacienda (Tribuna) Econômico-Administrativo Centrall en 14 de octubre de 1971, sobre Impuesto Ge-neral sobre el Tráfico de Empresas.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley organica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercició de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 14 de diciembre de 1971.—El Secretario Decano.—115 E.

Secretaria: Sr. Palomino

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se han interpuesto los siguientes recursos contencioso administrativos:

Recurso número 300.861, interpuesto por Alagar, S. A., contra resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 29 de octubre de 1971, que desestimó recurso de alzada deducido contra acuerdo de la Jefatura de Carreteras de Madrid de Carreteras de Madrid de fecha 14 de octubre de 1970, denegatorio de petición para construir un acceso de veñiculos en el p. k. 1,900, margen derecha, de la carretera M-440, de la Carretera Nacional V a Carabanchel Alto.

Rocurso número 300.497, interpuesto por Sociedad Nacional Industrias y Aplicaciones Celulosa Española, S. A.*, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Ocurral de 21 de mayo do 1971, que deses-cimo recurso de alzada formulado contra resolución del Tribunal Provincial de Pon-tevedra de fecha 29 de noviembre de 1968, sobre comprobación de valores a efectos del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales Patrimoniales.

Recurso número 300.872, interpuesto per laminaciones de Lesaca, S. A., contra los Decretos 2780/1971, de 11 de noviembre, y 2827/1971, de 22 de noviembre (publicados, respectivamente, en el Boletín Oficial del Estados de 13 y 24 de noviembre de 1971), por los que se modificaron diversas partidas del capitulo 73 del Arancel de Aduanas.

Recurso número 300.875, interpuesto por Sociedad para Investigaciones y Aplicaciones Industriales, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de octubro de 1971, que desestimo recurso de alzada deducido contra resolución del Tribunal Provincial de Madrid de fecha de significado 1971. Madrid de feche 9 de julio de 1979, dictada

en su expediente 1160/1965, por Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales

Lo que se hace público para conocimien-to de la personas a cuyo favor derivaren derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren interes di-recto en el mantenimiento de los mismos recto en el mantenimiento de los mismos a fin de que el presente anuncio sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los plazos establecidos en el artículo 66 de aquella Ley les parará el perjuicio a que hubiero lugar en derecho.

Madrid, 18 de diciembre de 1971.—El Secretario, Valeriano Palomino Marin.—7.888-E.

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se han interpuesto los siguientes recursos contencioso-administrativos:

Recurso número 17.703, interpuesto por don José Conzalez Gómez contra fallo del Tribunal Económico - Administrativo Cen-tral. Contrabando, de 30 de enero de 1970, sobre multa de 45.718,41 pesetas, con acce-soria de separación de servicio, como res-ponsable de infracción de contrabando en al nuerto de Sentender.

ponsable de infracción de contrabando en el puerto de Santander.

Recurso número 300.878, interpuesto por don Antonio Siso García y don Javier Riestra del Moral, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Central de 7 de octubre do 1971, que desestimó recurso de alzada deducido contra acuerdo del Tribunal Provincial de La Coruña de feche. 30 de septiembre de 1970, seguido por Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. moniales.

noniales.

Recurso número 300.881, interpuesto por don Esteban Rodríguez González contra Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de octubre de 1971 (-Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se extendió a la Jurisdicción de Contrabando los beneficios del Decreto de indulto de 23 de septiembre anterior.

Racurso número (90.884 interpuesta por

septiembre anterior.

Recurso número 300.884, interpuesto por don Moisés Gliksman contra Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 191, por la que se hace extensiva a la Jurisdicción de Contrabando la aplicación del indulto concedido por Decreto de 23 de septiembre de 1971.

Lo que se hace público para conocimien-te de las personas a cuyo favor derivaren derechos de los actos administrativos im-pugnados y de quienes tuvieren interés di-recto en el mantenimiento de los mismos, recto en el mantenimiento de los mismos, a fin de que el presente anuncio sirva de emplazamiento a las roferidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción Contencioso Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren anto la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los plazos establecidos en el artículo 66